ORDENANZA 13-26

UNA ORDENANZA DEL ALCALDE Y CONCEJO DE LA CIUDAD DE CAPE CORAL, FLORIDA, ESTIPULANDO UN REFERÉNDUM PARA CONSIDERAR LA ADOPCIÓN DE ENMIENDAS A LA SECCIÓN 4.02, "ELEGIBILIDAD", DE LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD DE CAPE CORAL, FLORIDA, CONCERNIENTE A LOS REQUISITOS DE DOMICILIO Y RESIDENCIA LEGAL PERMANENTE PARA LA ELEGIBILIDAD DE CANDIDATOS PARA MIEMBRO DEL CONCEJO O ALCALDE; ESTIPULANDO LA PUBLICACIÓN DE UN AVISO DE LA ELECCIÓN DE REFERÉNDUM; ESTIPULANDO DIVISIBILIDAD Y UNA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR.

AHORA, POR TANTO, SEA ORDENADO LO SIGUIENTE POR EL ALCALDE Y EL CONCEJO DE LA CIUDAD DE CAPE CORAL, FLORIDA:

SECCIÓN 1. Por medio de la presente se ordena que se realice una elección de referéndum primaria en la Ciudad de Cape Coral, Florida, el 18 de agosto del 2026, para considerar la adopción de una enmienda a los Estatutos de la Ciudad de Cape Coral, Florida.

SECCIÓN 2. La votación estará abierta en los lugares de votación en la fecha de dicha elección y conforme de otra manera lo determine el Supervisor de Elecciones del Condado de Lee. Todos los votantes cualificados residiendo dentro de la Ciudad habrán de tener derecho a y tener permitido votar en dicha elección conforme se estipula a continuación. Los lugares de votación para la elección son designados por el Supervisor de Elecciones del Condado de Lee. Los inspectores y secretarios para dicha elección habrán de ser designados conforme lo estipula la ley general.

SECCIÓN 3. Las boletas que serán usadas en dicha elección habrán de contener la descripción del asunto a votación, y habrán de estar sustancialmente en el siguiente formato:

**BOLETA OFICIAL**
**CIUDAD DE CAPE CORAL, FLORIDA**
**ELECCIÓN DEL 18 DE AGOSTO DEL 2026**

**REFERÉNDUM**

**ENMIENDA A LOS ESTATUTOS DE LA CIUDAD CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS PARA MIEMBRO DEL CONCEJO O ALCALDE.**

Esta propuesta enmienda los Estatutos de la Ciudad de Cape Coral para requerir que todo candidato para miembro del Concejo sea residente permanente continuo del Distrito durante el año calendario entero inmediatamente anterior a su cualificación para el cargo, excluyendo a los candidatos impactados por la Sección 4.04 de los Estatutos de la Ciudad, y estableciendo procedimientos para cumplir con el requisito de "residencia" para el domicilio y la residencia legal permanente de un candidato dentro del Distrito y de la Ciudad conforme a la presentación de una declaración jurada.

¿Debería adoptarse la enmienda a los Estatutos anteriormente descrita?

_____ SÍ _____ NO

SECCIÓN 4. Habrán de proveerse instrucciones a los votantes todo conforme lo estipula la ley general.

SECCIÓN 5. Habrá de hacerse provisión adecuada para la votación ausente. Las boletas a ser usadas en dicha elección para los votantes ausentes deberán estar sustancialmente en el formato expuesto anteriormente.

SECCIÓN 6. Por medio de la presente se le solicita al Supervisor de Elecciones del Condado de Lee que realice la elección de acuerdo con las leyes electorales del Estado de Florida.

SECCIÓN 7. Los funcionarios electorales apropiados, habrán de realizar el escrutinio de las boletas y certificar el mismo ante el Supervisor de Elecciones del Condado de Lee, y a su vez, habrán de certificar los resultados de la elección ante el Alcalde y el Concejo de la Ciudad de la Ciudad de Cape Coral, Florida. El Concejo de la Ciudad, a su vez, habrá de realizar el escrutinio de los votos y declarar los resultados del mismo y dichos resultados habrán de registrarse en las minutas del Concejo de la

Ciudad durante la primera reunión después de dicha certificación. Si una mayoría de los votos emitidos en dicha elección apoyan un asunto de referéndum, dicho asunto habrá de aprobarse, y habrá de entrar en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 8. Por medio de la presente se autoriza y dirige al Secretario de la Ciudad para que coloque un aviso de esta elección de referéndum en un periódico de circulación general publicado en el Condado de Lee. La publicación habrá de hacerse por lo menos treinta (30) días antes del referéndum y habrá de hacerse por lo menos dos veces, una vez en la quinta semana y una vez en la tercera semana anterior a la semana en la cual se llevará a cabo el referéndum. El aviso del referéndum habrá de estar substancialmente en el siguiente formato:

**CIUDAD DE CAPE CORAL**
**AVISO DE ELECCIÓN**
**18 DE AGOSTO DEL 2026**

**POR MEDIO DE LA PRESENTE SE DA AVISO DE QUE UNA ELECCIÓN** se llevará a cabo el día 18 de agosto del 2026, en la Ciudad de Cape Coral, Florida, con el propósito de determinar si acaso los votantes apoyan o no una enmienda a los Estatutos de la Ciudad de Cape Coral.

La votación abrirá en los lugares de votación en la fecha de dicha elección a las 7:00 a.m. hasta las 7:00 p.m. del mismo día. Todos los votantes cualificados que residan dentro de la ciudad habrán de tener derecho a, estar cualificados y tener permitido votar en dicha elección.

SECCIÓN 9. El texto completo de la enmienda a los Estatutos propuesta está expuesto en el Anexo A adjunto.

SECCIÓN 10. Divisibilidad. En el caso de que alguna porción o Sección de esta ordenanza sea determinada como inválida, ilegal o inconstitucional por un tribunal con jurisdicción competente, tal decisión no deberá de ninguna manera afectar las porciones o Secciones restantes de esta ordenanza, las cuales deberán permanecer en pleno vigor y efecto.

SECCIÓN 11. Fecha de Entrada en Vigor. Esta ordenanza habrá de entrar en vigor inmediatamente después de su adopción por el Concejo de la Ciudad de Cape Coral.

ADOPTADA POR EL ALCALDE Y EL CONCEJO DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE CAPE CORAL, FLORIDA EN SU SESIÓN REGULAR ESTE DÍA_____DE _____ DEL 2026.

_____
JOHN GUNTER, ALCALDE

VOTO DEL ALCALDE Y DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO:

| | | | |
|---|---|---|---|
| GUNTER | _____ | LASTRA | _____ |
| STEINKE | _____ | KILRAINE | _____ |
| LEHMANN | _____ | LONG | _____ |
| DONNELL | _____ | KADUK | _____ |

CERTIFICADO Y ARCHIVADO EN MI OFICINA ESTE DÍA _____ DE _____ DEL 2026.

_____
KIMBERLY BRUNS
SECRETARIA DE LA CIUDAD

APROBADO EN CUANTO A SU FORMA:

ALEKSANDR BOKSNER
ABOGADO DE LA CIUDAD
rod/Enmienda a los Estatutos – Elegibilidad

**ANEXO A**

§ 4.02. Elegibilidad.

Solamente los votantes cualificados de la Ciudad, quienes han sido residentes continuos de tiempo completo de la Ciudad durante el año calendario entero inmediatamente anterior a su cualificación para el cargo, conforme se estipula en la Sección 4.05, habrán de ser elegibles para ocupar el cargo de miembro del Concejo o Alcalde. Un candidato para miembro del Concejo debe haber sido residente permanente continuo del Distrito para el cual está buscando el cargo durante un año calendario entero inmediatamente anterior a su cualificación oficial para el cargo. No obstante la provisión anterior que requiere residencia permanente continua en un Distrito, dicha provisión no habrá de aplicar al/a los candidato(s) de un Distrito que fue sujeto a modificaciones de Distrito en conformidad con la Sección 4.04 de los Estatutos de la Ciudad. La "Residencia" del domicilio y dirección permanente de los candidatos debe establecerse conforme a la presentación de una declaración jurada firmada bajo protesta ante un funcionario autorizado para ejecutar afidávits, dicha declaración jurada habrá de contener una declaración de que el candidato es un residente genuino del Distrito y de la Ciudad, y habrá de establecer en el mismo su domicilio y lugar de residencia permanente legal dentro de la Ciudad.